

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a la persona que se considere perjudicada por la falta de una bicicleta marca "Dal", pintada de color verde, guardabarros delantero con una goma en la parte inferior, portabultos pintado de purpurina blanca, cubierta delantera marca "Huckinson" Plus Ultra" bastante gastada, la trasera marca "National Pirelli" escudo de oro, casi nueva, puños de manillar de goma negra, en el cuadro y horquilla pintados rectángulos blancos y encarnados en sentido longitudinal y descentrados en esa dirección, la cual fue hallada el día veintiséis del pasado mes en las proximidades del Campo de futbol, por lo que se instruye en este Juzgado el sumario número trescientos once de mil novecientos sesenta, por hallazgo de una bicicleta, al cual por medio del presente, se le instruye de las acciones a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avilés a seis de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

Se llevará a cabo en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, el día cinco de enero próximo y sus doce horas de la mañana, de una motocicleta marca Peugeot, de 125 c. c., matrícula provisional O-2.499, propiedad del penado Manuel Rodríguez Prado, vecino de La Rabal-

dana-Turón, sin sujeción a tipo, siendo el precio de tasación el de ocho mil quinientas pesetas, encontrándose depositada en poder de don Vicente Vázquez López, en Mieres, Valle la Villa, ciento cincuenta y dos, figurando condiciones de subasta en el tablón de anuncios de este Juzgado y el de Mieres.

Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario Judicial.

DE SOTO DE RIBERA

Don Emilio Lobato Vigil, Secretario del Juzgado de Paz de Ribera de Arriba, en el partido de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Soto de Ribera el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, el señor don Manuel Solís Suárez, Juez de Paz del término municipal, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Alfonso Garea Fernández, nacido en La Coruña, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiséis, hijo de Joaquín y Rafaela, de profesión obrero, por embriaguez y escándalo.

Resultandos ...

Considerandos ...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Garea Fernández, a la pena de un día de represión privada, pago de una multa de diez pesetas, y liquidación de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado ilegible.

Así resulta del original al que me remito.

Para que conste y sirva de notificación de sentencia al expresado denunciado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Soto de Ribera a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Emilio Lobato Vigil.

—:—

Don Emilio Lobato Vigil, Secretario del Juzgado de Paz de Ribera de Arriba, en el partido de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Soto de Ribera a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, el señor don Manuel Solís Suárez, Juez de Paz del término municipal, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra José Jurado Luna, circunstanciado en autos, por embriaguez y escándalo.

Resultandos ...

Considerandos:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Jurado Luna, a la pena de dos días de represión privada, multa de veinticinco pesetas, y pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible.

Así resulta del original al que me remito.

Para que conste y sirva de notificación de sentencia al expresado denunciado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, en Soto de Ribera a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Emilio Lobato Vigil.

DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Villaviciosa, siete de diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Teófilo Sánchez García, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por doña María del Valle Foyaca, mayor de edad, soltera, obrera, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendida por el Abogado don Luis Alguero Caamaño, contra doña Remedios Villar Toyos, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de La Lera; don Cándido Villar Toyos, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fuentes; don Benito Villar Toyos, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y en ignorado paradero hace varios años, todos ellos declarados rebeldes, y contra cualquiera otra persona desconocida e incierta que se considere con derecho a la herencia de don Herminio Villar Toyos, fallecido en Llera y aun a la de su hermano don Higinio Villar Toyos, sobre que se declarará hija natural de don Herminio Villar Toyos a la demandante y otros extremos y .

Fallo

Que estimando la demanda ini-

cial debo de declarar y declaro, 1.º que doña María del Valle Foyaca es hija natural de don Herminio Villar Toyos. Segundo que procede ordenar al señor Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón encargado de su Registro Civil que así lo haga constar por nota marginal en el acta de inscripción del nacimiento que obra al tomo sesenta, folio ciento noventa y nueve, de la demandante doña María del Valle Foyaca, rectificando este asiento para que figure con el nombre y apellidos de María de Villar del Valle y tercero que doña María del Valle Foyaca como tal hija natural de don Herminio Villar Toyos es titular de todos los derechos que como hija natural de dicho señor le concedan las Leyes, condenando a los demandados y a las demás personas desconocidas e inciertas cuyos derechos o intereses puedan resultar afectados por la declaración de hija natural hecha en esta sentencia, a estar y pasar por tal declaración. No hago especial condena en costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en forma legal los pronuncio, mando y firmo. Teófilo Sánchez García. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villaviciosa a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Rafael Casimiro Menéndez Blanco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento de Ibias para su exposición al público, durante ocho días el Padrón de la Contribución Rústica Catastrada para el año 1961, correspondiente a aquel término, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones

que estimen pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Oviedo, 15 de diciembre de 1960. El Ingeniero Jefe Provincial.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Baldomero Mallada Velasco, vecino de Cabañaquinta, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo de "La Mortera", a su paso por el paraje denominado "El Escallar", parroquia de Santibañez de Murias, Ayuntamiento de Aller.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha y conducir las a una de las dos balsas de funcionamiento alternativo, de 15 m², de planta cada una, y que se pretenden instalar en una finca de don Félix Fernández Castañón, para lo que cuenta con la autorización correspondiente.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en la Alcaldía de Aller, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número 2-2.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 1 de diciembre de 1960. El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Don Cristino Menéndez García y don Baldomero Mallada Velasco, vecino de Santa Ana, Ayuntamiento de Aller, Oviedo, solicitan recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Serrapio a su paso por el término denominado "La Llana del Pindal", parroquia de Serrapio, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Se proyecta derivar las aguas por la margen izquierda alternativamente a una de las dos

balsas que se pretende establecer de una superficie total en planta de 22,54 m², en el monte de utilidad pública número 190, llamado "Pinín de Moreda y Cuesta".

La longitud del tramo de río, que se solicita entre la toma y el desagüe es de 150 metros.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en la Alcaldía de Aller, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número 2-2.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 1 de diciembre de 1960. El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

Con fecha 14 de diciembre de 1960, la Jefatura de este Distrito Minero ha resuelto lo siguiente:

"Como se hace constar en el folio número cincuenta y dos de este expediente, la empresa "Fluoruros, S. A.", solicitó en fecha de 26 de enero de 1955 la expropiación forzosa de unos terrenos sitos en términos de Pinzales, concejo de Gijón, con destino al depósito de los estériles procedentes del lavadero de fluoritas que tiene instalado en el citado paraje.

Cuando la tramitación del expediente llegó a su término, fué enviado el 15 de abril de 1959 al señor Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica, para el informe preceptivo, siendo el 14 de mayo siguiente haciendo constar que aunque la tramitación estaba bien hecha, no encontraba suficientes razones para justificar la expropiación de 38.110 metros cuadrados que se trata de expropiar.

Atendiendo las objeciones de la Abogacía del Estado, se requirió a la empresa una ampliación de motivos que justificasen la necesidad de la ocupación, a cuyo re-

querimiento remitió una Memoria el 20 de octubre de 1959, de cuyo contenido se dió vista a los interesados. Uno de ellos solamente, don Teodoro Gil Hevia, presentó un escrito el 27 de noviembre de 1959, acompañando informe técnico en que se rebaten los argumentos expuestos por la empresa "Fluoruros, S. A.". El informe técnico se extiende en consideraciones basadas en que no se demuestra cuál es la superficie de balsas necesaria para conseguir la decantación de las aguas residuales del lavadero de flotación de fluoritas, aguas que es preciso recoger para clarificación antes de verterlas al río Fonticiera; pero se olvida de que las balsas tienen que cumplir un doble servicio: recoger las aguas residuales para que decanten las materias sólidas y puedan después ser vertidas al río con el mayor grado posible de depuración, y almacenar las materias sólidas decantadas de modo permanente, en forma que llegaran a constituir escombreras de residuos minerales. Si se considera que el funcionamiento de la planta de río acción de la empresa ha de tener una vida no menor de diez a quince años, habida cuenta de las reservas de mineral de sus minas de Caravia y La Collada, cuyos minerales son tratados en la planta de Pinzales, se justifica plenamente la ocupación de los 38.110 metros cuadrados de superficie que se trata de expropiar.

Según las cifras que se consideran en la Memoria de la empresa, es preciso verter anualmente en la escombrera 45.625 toneladas de residuos sólidos, al régimen de marcha actual con 29.000 toneladas de producción anual de mineral ácido. Se proyecta una superficie de balsas en los terrenos a expropiar de 36.100 toneladas, y se calcula una altura media a los depósitos, o escombreras, cuando estén colmadas las balsas, de 3,50 metros. Se dispondrá así de un volumen de 126.350 metros cúbicos, capaces de recibir doble número de toneladas de residuos, cuya densidad aparente es 2; o sea 252.700 toneladas. Resulta que esas balsas se llenarán en un período de cinco años y medio.

Al propio tiempo será necesario disponer de una amplia superficie para establecer varias balsas en las que se irán vertiendo alternativamente las aguas residuales para que se deposite la materia sólida y se depuren las aguas que han de devolverse al río;

todo lo cual justifica la necesidad de disponer del más amplio espacio posible, dentro de los límites impuestos por el desarrollo de la industria, que ya hacemos constar que rebasará las previsiones que se tienen en cuenta en la Memoria presentada últimamente por la empresa.

En el informe del señor Ingeniero actuario que hizo la confrontación de la Memoria ampliada por la empresa, se hace constar que no es recomendable establecer la escombrera aguas arriba del emplazamiento de la planta de flotación, por razones económicas y de seguridad de los contornos, sentando la conclusión de que no existe un espacio más apropiado que el que se trata de expropiar.

La importancia de la empresa "Fluoruros, S. A.", queda demostrada por la producción anual de mineral ácido de fluorita, que ha sido de 25.600 toneladas en el año de 1959, con un valor a pié de mina de 22.460.000 pesetas.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Finca número 1.—Denominada "La Cespedera", de 3.760 m². Propietario: Benigna Cuervo González. Linderos: Norte, carretera de Oviedo a Gijón; Sur, Andrés Ordieres; Este, camino vecinal; Oeste, Asunción y Amparo Moreno Cuervo. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 2.—Denominada "Los Pradones" o "Pradón", de 4.350 m². Propietarios: Asunción y Amparo Moreno Cuervo. Linderos: Norte, carretera de Oviedo a Gijón; Sur, Dolores Cuervo Alvarez; Este, Benigna Cuervo y Oeste, Río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 3.—Denominada "Los Pradones", de 2.500 m². Propietario: Dolores Cuervo Alvarez. Linderos: Asunción Moreno; Sur, Andrés Ordieres; Este, Benigna Cuervo; Oeste, Río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 4.—Denominada "El Pradón" o "Prado de la Cespedera", de 12.500 m². Propietario: Andrés Ordieres Pérez. Linderos: Norte, Dolores Cuervo; Sur, Terrenos del propio interesado, Benigno González y herederos de Manuel de Rúa; Este, camino vecinal; Oeste, Río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 5.—Denominada "La Vega" o "Huerta y Vega", de 6.250 m². Propietario: Andrés Or-

dieres Pérez. Linderos: Norte, terrenos del propio interesado; Sur, Teodoro Gil y camino; Este, herederos de Manuel Rúa y Teodoro Gil; Oeste, Río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 6.—Denominada "La Vegona", de 3.750 m². Propietario: Benigno González Infiesta. Linderos: Norte, Andrés Ordieres; Sur, herederos de Manuel Rúa; Este, camino vecinal; Oeste, herederos de Manuel Rúa. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 7.—Denominada "La Vegona", de 3.750 m². Propietario: herederos de Manuel Rúa. Don Teodoro Gil Hevia, en escrito de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve manifiesta ser propietario de esta finca por compra a los herederos de Manuel Rúa, lo que en su día acreditará. Linderos: Norte, Benigno González; S., Teodoro Gil Este, camino vecinal; Oeste, Andrés Ordieres. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 8.—Denominada "La Huertina" o "Huerta de Vega", de 1.250 m². Propietario: Teodoro Gil Hevia. Linderos: Norte, herederos de Manuel Rúa; Sur, y Este camino vecinal; Oeste, Andrés Ordieres Pérez. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 9.—Denominada "Prau Morán" o "Prado de la Cespedera", de 100 m². Don Teodoro Gil Hevia, en escrito de 16 de marzo de 1959, manifiesta que la superficie es de 500 m² aproximadamente. Propietario: Teodoro Gil Hevia. Linderos: Norte, y Este, Andrés Ordieres; Sur, resto de la misma finca; Oeste, Río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 10.—Denominada "La Presa" o "Castañado de la Presa", de 300 m². Propietario: Juan de la Campa Valdés. Linderos: Norte, Fluoruros, S. A.; Sur, Francisco Ponga; Este, Río Fonticiera o de Pinzales; Oeste, Fluoruros, S. A. No se indica si tiene llevadores.

Por todo lo expuesto el Ingeniero Jefe que suscribe resuelve declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, como trámite previo a la expropiación forzosa instada por la empresa "Fluoruros, S. A.", para ampliación de las balsas y escombreras de la planta de flotación de mineral de fluorita instalado en Pinzales, concejo de Gijón, publicándose esta resolución en los "Boletines Oficiales del Estado", y de la pro-

vincia, en el diario de "La Nueva España, de Oviedo, exposición en los tablones de anuncios de las Consistoriales del Ayuntamiento de Gijón y de esta Jefatura, y notificarla individualmente a doña Benigna Cuervo Alvarez, don Andrés Ordieres Pérez, don Benigno González Infiesta, herederos de don Manuel Rúa, don Teodoro Gil Hevia y don Juan de la Campa Valdés, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, conado a partir del siguiente a la notificación personal o publicación en los Boletines Oficiales, según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria, por mediación de esta Jefatura".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo

Hago saber: Que por don Salvador Rapallo Alonso, vecino de Oviedo, calle Doctor Casal 4, 5.º Letra A, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 367 hectáreas de extensión que se denominará "Manganesífera", y sito en los parajes llamados Intriago y otros, parroquia de Abania y Con, del término municipal de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que señala el kilómetro 8 de la carretera de Cangas de Onís a Panes. Desde el punto de partida a primera estaca, en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de primera a segunda en dirección Sur, 400 metros; de segunda a tercera en dirección Este, 400 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur, 1.100 metros; de cuarta a quinta al Oeste, se medirán 400 metros; de quinta a sexta en dirección Sur, 500 metros; de sexta a séptima al Este, 1.600 metros; de séptima a octava en dirección Sur, 500 metros; de octava a novena al Este, 400 metros; de novena a diez en dirección Norte, 500 metros; de diez a once al Este, 100 metros; de once a doce en dirección Norte, 700 metros; de

doce a trece al Oeste, 300 metros; de trece a catorce en dirección Norte, 100 metros; de catorce a quince al Oeste, 100 metros; de quince a dieciséis en dirección Norte, 300 metros; de dieciséis a diecisiete al Este, 100 metros; de diecisiete a dieciocho en dirección Norte, 200 metros; de dieciocho a diecinueve al Este, 100 metros de diecinueve a veinte en dirección Norte, 100 metros de veinte a veintiuna al Este, 100 metros; de veintiuna a veintidós en dirección Norte, 600 metros; de veintidós al punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 1.900 metros; quedando de esta manera cerrado el perímetro de las 367 pertenencias que se solicitan, estando las direcciones referidas al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.106.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Joaquín Blanco Fernández, vecino de Oviedo, calle de Argüelles, 25 se solicita una concesión directa de explotación de mineral de Barita de 170 hectáreas de extensión que se denominará "Piedrabella" y otros, sito en los parajes llamados Piedrabella y otros, parroquia de Anayo, del término municipal de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la casa con corredor, habitada por Ramón Suárez, sita casi en el centro del pueblo, con la confluencia de los caminos de Piedrabella a Anayo y de Piedrabella al que pasa por un abrevadero o Lavadero que está, hecho de cemento, al Este, del pueblo, propiedad de don Manuel Valle Joglar. Desde el punto de partida a primera estaca, en dirección Este, se medirán 1.200 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Oeste, se medirán 1.700 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Este, se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento setenta hectáreas (170) solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 28.907.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de octubre último, con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación y construcción de aceras en la avenida de Fernández Balsera, de esta villa, acordó la imposición de Contribuciones Especiales con arreglo a la Ordenanza número 4 de Exacciones y el expediente de su razón, en el que constan el presupuesto de las obras, la cantidad a reparar, las bases del reparto y las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, entre otros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días para su examen por los interesados y durante los ocho siguientes podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

También, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, acordó que no procede constituir la asociación de contribuyentes, teniendo en cuenta que el presupuesto de las obras es inferior a quinientas mil pesetas.

Avilés a 13 de diciembre de 1960. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

El Pleno de Este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1958 y la Comisión Municipal Permanente, cumpliendo dicho acuerdo, en las de 1.º de abril, 23 de septiembre y 9 del actual, con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación, construcción de aceras e instalación de servicios en la calle de José Cueto, trozo comprendido entre la plaza Fernández Ladreda y final del Estadio "Román Suárez Puerta", acordó la imposición de Contribuciones Especiales con arreglo a la Ordenanza número 4 de Exacciones y el expediente de su razón, en el que entre otros antecedentes consta el presupuesto de las obras, las bases del reparto y las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, aprobadas en la última de las citadas sesiones de la Comisión Municipal Permanente, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para su examen por los interesados y durante los ocho días siguientes podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Avilés a 13 de diciembre de 1960. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE GOZON

Anuncio de concurso-subasta para la adquisición de una apisonadora

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la adquisición de una apisonadora de 6 a 8 toneladas, motor Diesel, de tres a dos rodillos, para obras municipales.

El tipo de licitación se fija en trescientas cincuenta y cinco mil pesetas (355.000) a la baja.

La entrega de la máquina al Ayuntamiento, deberá efectuarse en un plazo que no exceda de dos meses a contar de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva. El pago se realizará después de la recepción definitiva de la máquina.

Los pliegos, Memoria y demás documentos del expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborales y en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria o en Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta pesetas (10.650 pesetas), y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Son admisibles para constituir la fianza provisional o definitiva, las Cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior, hábil, al señalado para la apertura de pliegos del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adquisición de una apisonadora para el servicio de obras públicas del Ayuntamiento de Gozón".

El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de máquinas suministradas con anterioridad, elementos de que disponga y garantía que concede por avería o inutilización, conservación de la máquina, etc. y plazo de las mismas. También incluirá en dicho pliego documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego, llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se inserta, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las "Referencias" relativas al primer período del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ceñirá al examen de los pliegos de "Referencias".

El acto de apertura de los segundos pliegos contenido la "Oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que en el Presu-

puesto Extraordinario debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la adquisición de la máquina.

El concurso-subasta que se anuncia, no precisa de autorización superior.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, profesión....., vecindad..... (provincia)....., con carnet de Identidad número....., expedido en....., en nombre propio (o en representación de la Compañía..... que documentalmente acredita), enterado del anuncio publicado con fecha..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... y demás condiciones que se exigen para el suministro por concurso-subasta de una máquina apisonadora al Ayuntamiento de Gozón, se comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Luanco, 15 de diciembre de 1960. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ GUTIERREZ, Juan José, de 33 años de edad, soltero, agente comercial, hijo de Paulino y de Aurora, natural y vecino de La Felguera, barrio Pajomal, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero en el término de cinco días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 21 de 1960, por estafa.